

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2009-GRA/CR-SE.

Chachapoyas, 15 de setiembre del 2009

POR CUANTO:

Visto el Dictamen N° 015-2009-GRA/CR/COPPAT, de fecha 14 de setiembre del 2009, procedente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual propone ***APROBAR LA RELACION DE BIENES, SERVICIOS y OBRAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS D. U. N° 041 Y 078 - 2009*** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo los incisos 5, 7 y 8 del artículo 192°, señalan que son competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificados por las Leyes N° 28968 y 29053; asimismo expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, de conformidad con lo establecido con el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, indica; Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, mediante Ley N° 29289, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2008, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, de conformidad al artículo 3° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, los Gobiernos Regionales, sus dependencias y reparticiones, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de esta norma;

Que, con Decreto de Urgencia N° 041-2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de marzo de 2009, se autorizó, excepcionalmente, a las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, a que la contratación de la ejecución de obras se sujete a Medidas para agilizar la ejecución de obras públicas, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: **a)** Los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; **b)** Corresponda a una licitación pública conforme a la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y su valor referencial no sea mayor a S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles). El proceso de selección establecido en la presente norma sólo será utilizado durante el bienio 2009-2010; señalándose en la Primera Disposición Complementaria Final que la relación de obras a ser ejecutadas siguiendo el procedimiento dispuesto por el presente Decreto de Urgencia será aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2009, dicta medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras, en su artículo 1° dispone que dicho dispositivo legal tiene por objeto establecer normas transitorias destinadas a otorgar condiciones especiales para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras a cargo de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud de los Informes N° 029-2008-GRA/GGR y 100-2009-GRA/GSRC, del mes de agosto del presente año respectivamente, así como el Oficio N° 2042-2009-GRA/GSRB, de fecha 02 de setiembre del 2009, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas, eleva al Pleno del Consejo Regional para su evaluación y aprobación de la Relación de Propuestas de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Energía y Minas, Gerencia Sub. Regional de Condorcanqui y de la Gerencia Sub. Regional de Bagua, que se acogen a las medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios

y obras en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2009 y Decreto de Urgencia N° 078-2009

Que, siendo analizado y debatido en Sesión Extraordinaria N° 013 de Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, de fecha 15 de setiembre del presente año, llevada a cabo en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas, el pleno del Consejo Regional con las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordantes con el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el requerimiento detallado en los Informes N° 356-2009-GRA/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 177-2009-GRA/GRDE-DREM de la Dirección Regional de Energía y Minas, que son parte integrante del Informe N° 029-2008-GRA/GGR Gerencia General Regional, y el Informe N° 100-2009-GRA/GSRC, de la Sub. Gerencia Regional de Condorcanqui; así como el Oficio N° 2042-2009-GRA/GSRB, de fecha 02 de setiembre del 2009 de la Gerencia Sub Regional de Bagua; ***que se acogen a las medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras en el marco de los Decretos de Urgencia N° 041-2009 y N° 078-2009*** mediante Acuerdo de Consejo Regional;

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR al Ejecutivo Regional para que por su intermedio, traslade a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Energía y Minas, Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, Gerencia Sub Regional de Bagua, para su implementación correspondiente.